



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 207

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PIVIJAY, RADICADO 470011102001 201700062 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso radicado bajo el número 470011102002201700062 00.

SEGUNDO: Disponer la APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra del Juez Promiscuo del Circuito de Pivijay para la época de ocurrencia de los hechos materia de averiguación

TERCERO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1º. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los funcionarios inculcados la apertura de la presente indagación preliminar en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002.

2º. En caso de que no sea posible notificar personalmente al funcionario investigado, procédase a hacerlo por EDICTO por parte de la Secretaría de esta Sala.

3º. Por la Secretaría de esta Corporación, certifiquese si los hechos aquí investigados han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo.

4º Por la Secretaría de la Sala ofíciase a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Magdalena, a fin de que, en el término IMPRORRIGABLE DE CINCO (5) DÍAS, allegue, con destino a las presentes diligencias, CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS de los funcionarios que se desempeñaron como Juez Promiscuo del Circuito de Pivijay-Magdalena desde el año dos mil doce (2013) hasta febrero de 2017, identificándose con precisión los extremos temporales en que hayan desempeñado dicho cargo.

5º Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay, a fin de que, en el término DE DIEZ (10) DÍAS, allegue, con destino a las presentes diligencias INFORME DETALLADO Y ACTUALIZADO del expediente contentivo del proceso seguido por PATRICIA PERTUZ DE LA HOZ contra la NACION – MINEDUCACION -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO junto con copias íntegras y legibles que respalden su respuesta, en especial, copia de la demanda, mandamiento de pago, solicitud de medidas cautelares, auto que las decreta y de las comunicaciones emitidas por las entidades bancarias. En caso, de no contar con lo solicitado en sus archivos, sírvase remitir la presente solicitud a la dependencia judicial en la que repose el expediente.

CUARTO. Informar lo resuelto al Agente del Ministerio Público (Reparto), para que considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY 22de JULIO de 2021 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el 26 de JULIO de 2021 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial